



RE: EDESK 1127724 SOLICITUD VALIDACIÓN || RV: AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE SBS Y CORE TRASLADO DE EXCEPCIONES ||| ALEXANDER RAMIREZ BERNAL || 7614310300220230013300 || EDESK

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Jue 03/10/2024 14:03

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 12:55

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: EDESK 1127724 SOLICITUD VALIDACIÓN || RV: AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE SBS Y CORE TRASLADO DE EXCEPCIONES ||| ALEXANDER RAMIREZ BERNAL || 7614310300220230013300 || EDESK

Buen día apreciada Monica,

Espero estes bien.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, me permito indicar que nos encontramos de acuerdo con no aportar un dictamen pericial pues este no cambiaría el curso del proceso por la calificación probable, solo confirmaría la RC atribuible a nuestro Asegurado.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 8:49 p. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: RV: SOLICITUD VALIDACIÓN || RV: AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE SBS Y CORE TRASLADO DE EXCEPCIONES ||| ALEXANDER RAMIREZ BERNAL || 7614310300220230013300 || EDESK

Apreciada Doctora Laura buenas tardes

Comendidamente informo que el día **27 de setiembre de 2024**, se notificó auto que resolvió:

PRIMERO. – *Admitir la contestación de demanda y llamado en garantía presentada por la sociedad SBS Seguros Colombia SA.-como llamada en garantía.*

SEGUNDO. - *Garantizar a la sociedad SBS Seguros Colombia SA como llamada en garantía- y a Equirent Vehículos y Maquinaria SAS. el término de dos (2) meses para que presenten el dictamen pericial anunciando en sus respectivas contestaciones de demandada-art. 227 CGP.*

TERCERO. *Declarar agotado en silencio, el término garantizado a la sociedad SBS Seguros Colombia SA-como demandada para que presentara el dictamen pericial anunciado con su contestación de demanda.*

CUARTO. *Correr traslado a las respectivas contrapartes, conforme el art. 370 en concordancia con el 110 CGP, por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito presentadas con las contestaciones de demanda según archivos 028, 031, 036 y 041 del expediente digital.*

QUINTO. *Correr traslado a las respectivas contrapartes, conforme el art. 206 CGP, por el término de cinco (5) días, de las objeciones al juramento presentadas con las contestaciones de demanda según archivos 028, 031, 036 y 041 del expediente digital. “*

En el presente caso se había informado previamente, que no se considera pertinente la obtención del dictamen pericial decretado a favor de SBS por cuanto que la calificación del proceso es probable, y obtenerlo solamente confirmaría la responsabilidad del asegurado.

En efecto, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente se advirtió que la responsabilidad civil del asegurado Equirent, se encuentra demostrada, en razón que: (i) se allegó el IPAT A-1104, dentro del cual se consignó que el vehículo del asegurado de placa KYX430 realizó un giro brusco sin la debida diligencia, consignando como hipótesis del accidente de tránsito la causal No. 122 de la Resolución 0011268 de diciembre de 2012 es decir, “girar bruscamente”, lo que efectivamente llevó a la colisión con la motocicleta de placas QRF-20E; (ii) respecto a la dinámica del accidente, del croquis se puede extraer que la motocicleta de placas QRF-20E se encontraba conduciendo adecuadamente sobre su carril, lo que permite inferir que la consecuencia del choque se debió a que el conductor del vehículo tipo camioneta de placas KYX430 no prestó atención en la vía, al momento de realizar el giro; (iii) si bien a partir de la versión de los hechos del señor Francisco Moreno Pérez en su calidad de conductor del vehículo de placas KYX-430, se indica que la víctima se encontraba conduciendo sin luces, chaleco reflectivo y casco lo que eventualmente podría configurar la culpa exclusiva de la víctima, lo cierto es que en el plenario no hay elementos de prueba que constaten esta versión, por lo que no se observa circunstancia que se pudiese configurar una causa extraña que exima de responsabilidad a los demandados, ni tampoco un factor de reducción de indemnización en los términos del artículo 2357 del Código Civil.

El termino para presentar el dictamen vence el 27 de noviembre de 2024. Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordial saludo.



ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

